



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. _____

0363

(12 MAR 2018)

“Por la cual se corrige el numeral 1 del artículo 3, y el artículo 11 de la Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017 y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos levantó de manera parcial la veda de un (1) individuo de la especie *Retrophyllum rospigliosii* (*Podocarpus rospigliosii*), que se afectará como consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal, la cual se realizará en desarrollo del proyecto “Bosques de sauces Apartamentos”, ubicado en el municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad CENTRO SUR S.A., con NIT. 811.037.405-1.

Que en constancia de ejecutoria expedida por esta Dirección, el acto administrativo en comento quedó ejecutoriado desde el día 24 de marzo de 2017.

Que por medio del radicado MADS E1-2017-033077 del 30 de noviembre de 2017, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá puso de manifiesto a esta Dirección que: “(...) *teniendo en cuenta que el predio en el cual se desarrolla el proyecto constructivo denominado “BOSQUES DE SAUCES”, hace parte de la zona urbana del municipio de La Estrella, donde el ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ, es la Autoridad Ambiental competente², se solicita que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos que usted dirige, aclare por qué en la Resolución N° .0422 del 24 de febrero de 2017, se indica a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA como Entidad encargada.*”

Que una vez revisado el acto administrativo en comento, se pudo evidenciar que por error de transcripción, en el numeral 1 del artículo 3, y en el artículo 11, se señala a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA-, cuando se debería señalar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por lo que es necesario corregir el error.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que acorde con la Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017, se levantó de manera parcial la veda de un (1) individuo de la especie *Retrophyllum rospigliosii* (*Podocarpus rospigliosii*), que se afectará como consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal,

“Por la cual se corrige el numeral 1 del artículo 3, y el artículo 11 de la Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017 y se toman otras determinaciones”
la cual se realizará en desarrollo del proyecto “Bosques de sauces Apartamentos”, ubicado en el municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad CENTRO SUR S.A., con NIT. 811.037.405-1., y se dispuso en el numeral 1 del artículo 3 lo siguiente:

“1. Presentar los soportes de las acciones realizadas para coordinar la participación de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA-, en el proceso de identificación y selección del área para adelantar la medida de reposición.”

De igual manera, se estableció en el artículo 11, lo siguiente:

“Artículo 11.- *Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA-, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.”*

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulado en comento, y de acuerdo con lo manifestado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante radicado MADS E1-2017- 033077 del 30 de noviembre de 2017, se evidencia que por error de transcripción, el numeral 1 del artículo 3, y el artículo 11 de la Resolución N° 0422 del 24 de febrero de 2017, señalan a una autoridad ambiental competente equivocada, por lo que es necesario corregir su contenido, por lo que, esta Entidad se permite dar aplicabilidad jurídica al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que estipula lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que así las cosas, esta Entidad corregirá el error en la transcripción del numeral 1 del artículo 3 y el artículo 11 de la Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017, señalando a la correspondiente autoridad ambiental competente para el área de jurisdicción, de acuerdo a la proyección revisada del acto administrativo en comento, la cual, plasma los requerimientos efectuados mediante el Concepto Técnico No. 0385 del 2 de diciembre de 2016, que conforma la parte motiva de la mencionada Resolución.

Que la corrección prevista en el presente acto administrativo, cumple con los presupuestos de los precitados artículos, por cuanto fue un evidente error de transcripción, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que así las cosas, es necesario señalar que, la fecha del acto administrativo no varía con la expedición del acto por medio del cual se corrige, en razón a que éste último, no incide en el fondo del asunto definido en la Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017, y por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

COMPETENCIA

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de: “... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se señaló

“Por la cual se corrige el numeral 1 del artículo 3, y el artículo 11 de la Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017 y se toman otras determinaciones”
como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Ingeniero **CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. – CORREGIR el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, se deberá entender, de la siguiente manera:

1. Presentar los soportes de las acciones realizadas para coordinar la participación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el proceso de identificación y selección del área para adelantar la medida de reposición.

Artículo 2.- – CORREGIR el artículo 11 de la Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, se deberá entender, de la siguiente manera:

Artículo 11.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Las demás consideraciones y el articulado que hace parte de la Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permanecerán incólumes.

Artículo 4.- El presente acto administrativo, no revive los términos otorgados por la Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5. – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad CENTRO SUR S.A., con NIT N° 811.037.405 -1, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 6. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

"Por la cual se corrige el numeral 1 del artículo 3, y el artículo 11 de la Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017 y se toman otras determinaciones"

Artículo 7. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. – Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 2 MAR 2018



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó

Revisó:

Expediente:

Resolución:

Proyecto:

Solicitante:

Leonor del Pilar Murillo Maya/ Abogada Contratista DBBSE – MADS

Estella Bastidas Pazos/ Abogada Contratista DBBSE – MADS-EP

Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS-

Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS-

ATV 507.

Corrección numeral 1 artículo 3, y artículo 11 de la Resolución No. 0422 del 24 de febrero de 2017.

Bosques de Sauces Apartamentos.

CENTRO SUR S.A.